

PROGRAMA MUNICIPAL

DE

Concertación

CULTURAL 2026



Alcaldía de Popayán

SECRETARÍA
DE CULTURA
Y TURISMO

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ALCALDÍA DE POPAYÁN

PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde de Popayán

GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA
Secretario de Cultura y Turismo

MERY NOHELIA FAJARDO
Profesional Programa de Convocatorias

NELSON HERNANDO PABON GUERRERO
Abogado Líder Jurídico Secretaría de Cultura y Turismo

NATALIA PAYAN ORTEGA
Abogado de Apoyo jurídico

EQUIPO TÉCNICO CONVOCATORIAS
Profesionales Programa de Convocatorias

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	4
2. INTRODUCCIÓN.....	5
4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	10
4.1 Líneas temáticas de la convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural ..	10
Línea 1: Eventos culturales de duración limitada: “Popayán cultural y festiva”	11
Categoría 2: Fortalecimiento de Iniciativas artísticas y culturales independientes.....	12
Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural	12
5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA	13
6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA	15
7. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?.....	16
8. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:	17
9. NO SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DE ESTA CONVOCATORIA	18
4. Proyectos que vulneren derechos fundamentales o atenten contra el bienestar.	19
10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.....	19
11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN	24
12. CAUSALES DE RECHAZO	26
14. DESEMBOLSO.....	29

1. PRESENTACIÓN

La Alcaldía de Popayán, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, en ejercicio de sus facultades legales y, en cumplimiento del mandato constitucional de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, presenta oficialmente la Convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026. Esta iniciativa, se consolida como el principal instrumento de fomento y cofinanciación de proyectos que reconocen en las artes, las culturas y los patrimonios el eje fundamental del desarrollo social, la cohesión comunitaria y el fortalecimiento del territorio.

Esta administración, reconoce que el desarrollo de una ciudad se mide por la vitalidad de sus expresiones artísticas, la participación activa de sus comunidades y la protección de su herencia cultural material e inmaterial. En coherencia con esta visión, el programa se proyecta como el mecanismo técnico y financiero más relevante para apoyar iniciativas que fortalezcan los eventos de ciudad, promuevan la circulación artística, impulsen procesos de formación, salvaguarden las tradiciones locales y dinamicen la economía cultural del municipio.

A través de esta estrategia, se fomenta la corresponsabilidad entre la administración municipal y las organizaciones culturales, garantizando procesos transparentes de selección, seguimiento y evaluación que permitan optimizar los recursos públicos y asegurar un impacto real en los distintos sectores artísticos y culturales.

De esta manera, el Programa Municipal de Concertación Cultural se consolida como una herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional del sector, la sostenibilidad de los procesos culturales y la preservación de la identidad y la memoria colectiva de nuestro territorio.

La presente convocatoria, constituye un llamado a las organizaciones culturales para integrarse como aliadas estratégicas en la gestión del sector. Su objetivo primordial es impulsar iniciativas de alto impacto que aporten valor agregado, innovación técnica y mayor alcance social a las festividades, carnavales, onomásticos, congresos, ritos tradicionales que configuran la identidad payanesa. Al articular la capacidad creativa de los artistas, creadores y gestores culturales con la agenda cultural, se busca potenciar la competitividad turística de la ciudad y dinamizar las economías populares, solidarias y comunitarias vinculadas al ámbito cultural.

Popayán, Cauca
Marzo de 2026

2. INTRODUCCIÓN

La Convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026 se fundamenta en una visión integral de la cultura, las artes y los saberes como motores esenciales de desarrollo humano, soberanía social y cohesión del territorio. Popayán, ciudad reconocida por su invaluable arquitectura y profundidad histórica, entiende que su mayor activo no reside únicamente en sus hitos físicos, sino en el patrimonio inmaterial que late en cada una de sus tradiciones. En este contexto, la convocatoria de la presente vigencia se orienta estratégicamente hacia el robustecimiento de los eventos de ciudad, buscando que nuestras festividades, carnavales y ritos tradicionales trasciendan la celebración para convertirse en plataformas de innovación técnica, diálogo cultural y alto impacto social.

La convocatoria busca potenciar la articulación cultural y dinamizar las economías populares, solidarias y comunitarias que dependen del sector. Para lograrlo, el programa se estructura a través de líneas de acción, permitiendo una comprensión más orgánica del quehacer cultural del municipio de Popayán. Estas líneas permiten nutrir los procesos desde la circulación artística masiva, que democratiza el acceso a las artes, hasta los programas de formación técnica y transmisión de saberes, que garantizan el diálogo intergeneracional y la preservación de los oficios ancestrales que definen la identidad payanesa.

En coherencia con los principios de inclusión y diversidad, esta convocatoria garantiza una participación abierta a las entidades y organizaciones legalmente constituidas que representan la pluralidad de nuestro municipio. Se hace un llamado especial a los pueblos indígenas; comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; comunidades campesinas; población víctima del conflicto armado interno y firmantes de paz; así como a organizaciones de personas LGBTIQ+, mujeres, personas con discapacidad y jóvenes, entre otros grupos poblacionales.

Esta convocatoria representa la oportunidad histórica de consolidar una agenda cultural incluyente, donde el ejercicio pleno de los derechos culturales permite, a los habitantes de las 9 comunas y los 23 corregimientos, garantizar que la herencia cultural de Popayán sea salvaguardada, narrada y fortalecida por quienes la habitan y la viven día a día.

3. FUNDAMENTO LEGAL

La convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026, tiene su fundamento legal, entre otras, en las normas que se enuncian a continuación:

La Constitución Política de Colombia, en los artículos:

Artículo 2. Establece como uno de los fines del Estado “... *promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*”; deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “*el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana*”.

Artículo 70. “*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.*”

Artículo 71. “*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*”.

Artículo 355: “*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*”

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), establece en su artículo 1, numeral 3: “*El Estado Impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana*”. Ley General de Cultura, Artículo 1, numeral 13: “*El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo*

especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”.

La ley 397 de 1997 en el título III menciona respecto al: *“fomento y estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artística y cultural”* y en el artículo 17, 18, 49, 50, 53,54, 55 dispone lo siguiente:

Artículo 17. *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”*

Que en el artículo 18. *De los estímulos. “El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

a. Artes plásticas;

b. Artes musicales;

c. Artes escénicas;

d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;

e. Artes audiovisuales;

f. Artes literarias;

g. Museos Museología y Museografía;

h. Historia;

i. Antropología;

j. Filosofía;

k. Arqueología;

l. Patrimonio;

m. Dramaturgia;

n. Crítica;

ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.”

Artículo 49. Fomento de museos, Artículo 50. Investigación científica e incremento de las colecciones, Artículo 53. Conservación y restauración de las colecciones y sedes de los museos, Artículo 54. Control de las colecciones y gestión de los museos públicos y privados, Artículo 55. Generación de recursos.

Ley 1185 de 2008, *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura–”* Por medio de la cual se establece la integración del Patrimonio Cultural de la Nación, se define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos reglamentados para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

La Ley 70 de 1993, reconoce las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. Así mismo establece los mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, en el marco de las garantías de condiciones de igualdad y oportunidades frente al resto de la población colombiana.

Ley 1493 de 2011, *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”* y sus decretos reglamentarios.

El Decreto 1080 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*, tiene como finalidad compilar y unificar la normativa que regula el sector cultural en Colombia, estableciendo el marco legal para la formulación, financiación, ejecución y control de políticas, programas y proyectos culturales.

Este decreto organiza las disposiciones relacionadas con el fomento, la protección, la gestión y la participación en actividades culturales, garantizando el acceso a la cultura, el

fortalecimiento de procesos artísticos y patrimoniales, y la correcta administración de los recursos públicos destinados al sector.

La Ley 2294 de 2023, “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’”, reconoce la cultura como un eje estratégico para la transformación social, el fortalecimiento del tejido comunitario y la construcción de paz en Colombia.

Esta ley orienta la inversión pública hacia el impulso de procesos culturales, artísticos y patrimoniales que promuevan la inclusión, la diversidad, la memoria y el desarrollo territorial, entendiendo la cultura como motor de bienestar, identidad y desarrollo sostenible.

La Ley 2166 de 2021 establece el marco normativo para la definición, clasificación y denominación de los organismos de acción comunal en Colombia. Asimismo, fija lineamientos para la formulación e implementación de la política pública dirigida a estos organismos, fortaleciendo su papel en la participación ciudadana, el desarrollo comunitario y la gestión social del territorio.

Esta ley reconoce a las organizaciones comunales como actores fundamentales en la promoción de procesos culturales, sociales y comunitarios, facilitando su articulación con iniciativas institucionales y programas de desarrollo local.

En el marco del Acuerdo No. 028 de 2023, mediante el cual se adopta el Plan Decenal de Cultura 2024-2033 "Popayán Blanca y Multicolor: Capital Cultural, Turística y Creativa", se establece como propósito fundamental garantizar el acceso efectivo a los derechos culturales tanto para la ciudadanía como para sus visitantes. Este instrumento de política pública orienta acciones encaminadas a preservar la memoria viva de nuestras tradiciones, junto con su correlato material y la cohesión territorial, promoviendo la descentralización y diversificación del quehacer cultural en la ciudad de Popayán. De esta manera, se busca consolidarla de manera integral como una capital cultural, creativa y turística, con un desarrollo sustentable y equilibrado.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

4.1 Líneas temáticas de la convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural

El Programa Municipal de Concertación Cultural del municipio de Popayán, liderado por la Secretaría de Cultura y Turismo, está orientado al fortalecimiento de procesos y proyectos culturales de iniciativa propia y de interés público, desarrollados por organizaciones artísticas y culturales legalmente constituidas.

Estas líneas de participación estratégicas, permiten, por un lado, potenciar la agenda multicultural de Popayán mediante el respaldo a eventos y actos colectivos de gran escala que dinamizan las economías populares y salvaguardan el patrimonio inmaterial. Por otro lado, se fomenta la transferencia de conocimientos a través de procesos formativos que desarrollan capacidades técnicas y creativas, priorizando siempre el diálogo intergeneracional para asegurar que los saberes ancestrales y oficios tradicionales perduren en las nuevas generaciones.

En el marco de este campo, se priorizan iniciativas que:

- Promuevan el fortalecimiento, la cualificación y la continuidad de los eventos de ciudad que se vienen desarrollando en el municipio de Popayán, reconociéndose como escenarios fundamentales para la identidad cultural, la participación ciudadana y la proyección cultural del territorio.
- Contribuyan a la preservación y transmisión de las tradiciones culturales, los saberes locales y las manifestaciones del patrimonio material e inmaterial del municipio.
- Garanticen el ejercicio efectivo de los derechos artísticos y culturales de la ciudadanía, con enfoque de inclusión, diversidad y participación.
- Presenten una programación artística y cultural clara, estructurada y coherente con los objetivos del proyecto y con el carácter del evento o proceso cultural propuesto.
- Fortalezcan procesos y prácticas artísticas y culturales con continuidad, arraigo territorial y proyección en el tiempo.

Las propuestas postuladas deberán ejecutarse de manera íntegra en el municipio de Popayán y aportar al fortalecimiento del tejido social, al reconocimiento de la identidad cultural local y a

la consolidación de Popayán como una ciudad culturalmente activa, diversa, incluyente y comprometida con la salvaguarda de sus tradiciones.

Línea 1: Eventos culturales de duración limitada: “Popayán cultural y festiva”

Esta línea de participación está diseñada para el apoyo de proyectos de gran escala que permiten vivir y experimentar el patrimonio cultural inmaterial a través de actos colectivos que reafirman la identidad local. Su propósito principal es cofinanciar iniciativas que contribuyan directamente al fortalecimiento de eventos culturales de duración limitada como: festivales, celebraciones, encuentros, congresos, carnavales, ferias, onomásticos, eventos religiosos, muestras de cocina tradicional, entre otros relacionados.

De manera especial, esta línea orienta sus esfuerzos al fortalecimiento y proyección de los eventos que integran la agenda multicultural y de promoción del municipio, los cuales constituyen ejes estratégicos de la identidad y visibilidad territorial. En consecuencia, tendrán prioridad los proyectos que generen valor agregado, impacto y sostenibilidad en eventos como la Semana Santa, el Congreso Gastronómico, el Festival del Artesano, el Mes del Artista, entre otros de similar relevancia.

Los proyectos postulados deben demostrar una sólida capacidad técnica y conceptual para generar espacios de celebración de la memoria colectiva, fomentar la cohesión social y garantizar el ejercicio democrático de los derechos culturales de los payaneses. Se busca, además, la activación de distintos sectores de las economías populares, solidarias y comunitarias del municipio alrededor de estos actos festivos, potenciando la visibilidad de la ciudad como un escenario de encuentro artístico permanente.

Categoría 1: Fortalecimiento de eventos de impacto nacional

Esta categoría está dirigida a proyectos que se suman a los eventos que ya son tradición en Popayán y que la Administración Municipal organiza o apoya, con el propósito de fortalecer su impacto cultural, social y comunitario, como son semana santa, congreso gastronómico, fiestas de Pubenza, entre otros.

A través de esta línea se busca articular iniciativas que complementen, amplíen o enriquezcan la programación oficial, promoviendo la participación activa de artistas, gestores culturales y organizaciones locales, y contribuyendo a la preservación y proyección de las manifestaciones culturales que hacen parte de la identidad del municipio, como: conciertos, ferias artesanales, festivales de cocina tradicional en el marco de los eventos de impacto nacional como semana santa o el congreso gastronómico.

Producto esperado:

El producto consistirá en la realización de un evento cultural y/o artístico que se desarrolle en el marco de un gran evento de impacto nacional que tenga lugar en el municipio de Popayán, conforme a la propuesta presentada y aprobada.

Este evento deberá evidenciar articulación, pertinencia temática y aporte significativo a la programación oficial del evento macro al cual se integra.

Categoría 2: Fortalecimiento de Iniciativas artísticas y culturales independientes

Esta categoría acoge proyectos e iniciativas de artistas, creadores y gestores culturales para el desarrollo de eventos culturales de duración limitada, tales como festivales, encuentros, muestras, celebraciones, ferias, congresos, circuitos artísticos u otras actividades de carácter cultural, que no estén vinculados a eventos de impacto nacional ni a la programación oficial de la Administración Municipal.

A través de esta línea se busca promover la autonomía y la iniciativa del sector cultural local, fortaleciendo espacios independientes de creación, circulación y encuentro ciudadano. Los proyectos deberán propiciar el acceso de la comunidad a experiencias artísticas y culturales de calidad, fomentar la participación activa de públicos diversos y contribuir al dinamismo del ecosistema cultural del municipio.

Producto esperado:

El producto consistirá en la realización de un evento cultural y/o artístico independiente, con enfoque específico en el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del municipio, de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada.

El evento deberá desarrollarse de manera autónoma, garantizando impacto cultural, circulación artística y acceso de público en general.

Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural

Esta línea apoya procesos de educación no formal en los ámbitos artísticos, culturales y patrimoniales. Se enfoca en el desarrollo de capacidades técnicas y creativas, así como en aprendizajes vinculados a oficios tradicionales que fortalezcan la valoración de las identidades locales. Se prioriza el fomento del diálogo intergeneracional y la transmisión de conocimientos ancestrales, comunitarios o colectivos, permitiendo que los saberes de los mayores sean recibidos por las nuevas generaciones.

Los proyectos que se apoyarán a través de esta línea serán propuestas de procesos formativos no formales que incorporen diversas expresiones, estrategias y metodologías para la transmisión de conocimientos relacionados con las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, tales como: danza, música, teatro, circo, narración oral, títeres, artes plásticas y

visuales, cultura digital, literatura, patrimonio cultural, saberes y oficios tradicionales y otras áreas afines.

Producto esperado del Proceso de formación no formal: Todos los proyectos apoyados mediante el Programa Municipal de Concertación Cultural 2026, en el marco de la “Línea 2 Formación Artística y Cultural, deberán presentar los resultados del proceso formativo desarrollado, de acuerdo con la naturaleza del área en la que se llevó a cabo.

Esta muestra podrá realizarse mediante una presentación, exposición, muestra artística, clase abierta u otro formato pertinente que permita evidenciar los aprendizajes adquiridos y el impacto del proceso formativo en los participantes, esta actividad deberá concertarse con la Secretaría de Cultura y Turismo.

Así mismo cada beneficiario deberá realizar la entrega del informe final del desarrollo del proyecto.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA

La administración Municipal, a través del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo, ha destinado para el Programa Municipal de Concertación Cultural 2026, la suma de trescientos treinta millones de pesos (\$330.000.000), cuya distribución económica será la siguiente:

La distribución económica de estos fondos será la siguiente:

CAMPO	PRESUPUESTO	MONTO A ENTREGAR MEDIANTE EL PROGRAMA
Línea 1: Eventos culturales de duración limitada: “Popayán cultural y festiva”	\$120.000.000	Categoría 1: Fortalecimiento de eventos de impacto nacional: El monto máximo a otorgar por proyecto será hasta TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000). En ningún caso el valor total del proyecto podrá ser inferior al doble del aporte otorgado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiendo el proponente garantizar como mínimo una contrapartida equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del proyecto.

	140.000.000	Categoría 2: Fortalecimiento de Iniciativas artísticas y culturales independientes: El monto máximo a otorgar por proyecto enmarcado en los eventos marca ciudad, se entregará hasta VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000). En ningún caso el valor total del proyecto podrá ser inferior al doble del aporte otorgado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiendo el proponente garantizar como mínimo una contrapartida equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del proyecto.
Línea 2: Procesos de Formación Artística y Cultural	\$70.000.000	El monto máximo a otorgar por proyecto será de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). En ningún caso el valor total del proyecto podrá ser inferior al doble del aporte otorgado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiendo el proponente garantizar como mínimo una contrapartida equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del proyecto.
TOTAL		\$330.000.000

Notas:

1. Cada participante podrá presentar a la convocatoria un (1) proyecto.
2. La asignación presupuestal se realizará siguiendo el orden de mérito (puntaje) hasta agotar el recurso disponible.
3. En el caso de que no se presenten suficientes propuestas o estas no cumplan con el mínimo puntaje para adjudicar los recursos a una línea, estos podrán ser redistribuidos en la siguiente línea que presente mayor demanda.

5.1. Disponibilidad presupuestal

OBJETO DEL CDP	NÚMERO, VALOR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES 2026, DE CONCERTACIÓN DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	CDP No. 2026.CEN.01.2469 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026, POR VALOR DE TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000).
CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS CULTURALES PARA COCINAS TRADICIONALES 2026, DE CONCERTACIÓN	CDP No. 2026. CEN.01.2468 DEL 17 DE FEBRERO DE 2026, POR VALOR

DENTRO DEL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES CULTURALES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"	DE OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000).
TOTAL	\$380.000.000

6. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de la Convocatoria: A través del portal web y de las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Turismo.	Lunes 03 de marzo de 2026.
Cierre: Fecha límite para la recepción de propuestas	Domingo 15 de marzo de 2026
Subsanar documentos: Tres días calendario luego de la fecha límite de recepción de propuestas.	Miércoles 18 de marzo de 2026
Publicación de ganadores:	Lunes 30 de marzo de 2026
Plazo máximo de ejecución de las propuestas ganadoras:	Viernes 20 de noviembre de 2026
Plazo máximo de envío del informe final:	Lunes 30 de noviembre de 2026
Plazo máximo para subsanación de observaciones (si las hubiere) y entrega de copia física y digital de informes finales a la Secretaría de Cultura y Turismo	Viernes 04 de diciembre de 2026

Para resolver dudas o inquietudes relacionadas con el proceso de participación, los interesados podrán comunicarse a través del correo electrónico convocatoriascultura@popayan.gov.co, o acercarse de manera presencial a la sede de la Secretaría de Cultura y Turismo, ubicada en la Carrera 5 # 5-47 Centro.

Solo se atenderán consultas relacionadas con la participación hasta la fecha y hora de cierre de la convocatoria, según lo establecido en el cronograma.

La Secretaría de Cultura y Turismo se reserva el derecho de realizar ajustes o modificaciones al cronograma, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo. Sin embargo, cualquier cambio o actualización que se realice al contenido de la convocatoria será publicado oportunamente en la página web institucional:

https://www.popayan.gov.co/SecretariasEntidades/SecCulturaTurismo/Paginas/default.aspx#g_sc.tab=0 , con el objetivo de garantizar la transparencia y el acceso a la información para todos los participantes.

7. ¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas jurídicas sin ánimo de lucro de naturaleza privada: fundaciones, asociaciones, corporaciones, organizaciones de base legalmente constituidas, entre otros.
- Resguardos, cabildos, asociaciones de autoridades indígenas legalmente constituidas.
- Consejos comunitarios y organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblo ROM, debidamente constituidas.
- Organizaciones juveniles, organizaciones de mujeres, colectivos LGBTIQ+/OSIGD, organizaciones de personas con discapacidad, y demás colectivos sociales o culturales con personería jurídica.
- Instituciones educativas de carácter público o privado, de los niveles de educación inicial, básica, media o superior, cuyo domicilio principal sea el Municipio de Popayán.
- Organismos de Acción Comunal (OAC) del municipio de Popayán que se encuentren vigentes y legalmente constituidos.

La actividad de estas entidades debe estar relacionada con la creación, ejecución, experimentación, formación, investigación de alguna de las manifestaciones culturales contempladas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura.

- a. Artes plásticas
- b. Artes musicales
- c. Artes escénicas
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país
- e. Artes audiovisuales
- f. Artes literarias
- g. Museos Museología y Museografía
- h. Historia
- i. Antropología
- j. Filosofía
- k. Arqueología
- l. Patrimonio
- m. Dramaturgia

8. NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- a)** Personas naturales.
- b)** Personas jurídicas con ánimo de lucro.
- c)** Organizaciones que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, seguimiento o control de los proyectos postulados en esta convocatoria o que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad [hijos(as), padre o madre, abuelos(as), nietos(as), hermanos(as)], segundo de afinidad [yerno, nuera, suegros(as), abuelos(as) del cónyuge, cuñados(as)], primer grado de parentesco civil (padre o madre adoptante e hijas e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente
- d)** Cajas de compensación, cámaras de comercio y entidades que no se encuentren legalmente constituidas.
- e)** Personas jurídicas u organizaciones, cuyos integrantes de su junta directiva o su representante legal tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad [hijos(as), padre o madre, abuelos(as), nietos(as), hermanos(as)], segundo de afinidad [yerno, nuera, suegros(as), abuelos(as) del cónyuge, cuñados(as)], primer grado de parentesco civil (padre o madre adoptante e hijas e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente, con servidores públicos, empleados(as) o contratistas de la Alcaldía del Municipio de Popayán.
- f)** Organizaciones sin ánimo de lucro que no estén legalmente constituidas en el Municipio de Popayán.
- g)** Organizaciones sin ánimo de lucro del sector privado, cuyo objeto social no incluya el desarrollo de actividades, proyectos o procesos artísticos y culturales relacionados con la finalidad de esta convocatoria.
- h)** Organizaciones y entidades participantes o sus representantes legales que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República o en el Boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
- i)** Organizaciones, sus representantes legales, integrantes de la junta directiva, o proyectos que, a la fecha de apertura de esta convocatoria, no se encuentren a paz y salvo por concepto de entrega de informes o que hayan incumplido alguna de las obligaciones establecidas en convocatorias anteriores de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- j)** Asociaciones de padres de familia.

k) Personas jurídicas, representantes legales, integrantes o miembros de organizaciones que se encuentren incursas en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en artículos 122, 126 y 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011.

l) Las organizaciones que hayan sido beneficiarias de apoyo financiero por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, a través de mecanismos diferentes a la presente convocatoria en el año 2026, no podrán presentar proyectos que generen duplicidad de recursos sobre los mismos conceptos, actividades o componentes.

9. NO SE FINANCIARÁN CON RECURSOS DE ESTA CONVOCATORIA

1. Gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto artístico y cultural. No se aprobará el uso de recursos para cubrir gastos que no sean estrictamente necesarios para la ejecución de las actividades propuestas.

Quedan expresamente excluidos:

- Gastos administrativos como servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios del personal de planta, prestaciones sociales, honorarios contables o jurídicos, impuestos y cánones de arrendamiento.
- Obras físicas, remodelaciones o adecuaciones locativas.
- Compra de dotación o bienes permanentes como utensilios, herramientas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros u otros elementos que impliquen un incremento patrimonial para la entidad u organización apoyada.

Justificación: El propósito de la convocatoria es apoyar la ejecución de actividades culturales específicas y de impacto comunitario, no la financiación del funcionamiento general o fortalecimiento patrimonial de las organizaciones. Estos gastos deberán ser asumidos por el proponente con recursos propios o con aportes de terceros distintos al Municipio de Popayán.

2. Redistribución de recursos sin autorización. Los recursos asignados deberán ser utilizados exclusivamente para las actividades descritas en el proyecto aprobado. Cualquier modificación en su destinación requerirá autorización previa, expresa y por escrito de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio de Popayán.

Justificación: La trazabilidad, control y eficiencia en el uso de los recursos públicos exige que los mismos sean utilizados conforme al plan presentado y aprobado, evitando desviaciones o modificaciones no autorizadas.

3. Proyectos o actividades a desarrollarse fuera del territorio nacional.

Justificación: Esta convocatoria tiene un enfoque local, orientado a fortalecer la cultura en el Municipio de Popayán, por lo que solo se apoyarán proyectos cuya ejecución ocurra dentro del Municipio.

4. Proyectos que vulneren derechos fundamentales o atenten contra el bienestar.

No se financiarán iniciativas que:

- Contraríen los derechos humanos o la paz social.
- Generen riesgos graves a la salud o integridad física de las personas.
- Impliquen cualquier forma de maltrato, abuso o afectación a los animales.

Justificación: El uso de recursos públicos debe estar alineado con los principios constitucionales, los derechos fundamentales y el respeto por la vida, la integridad y la dignidad humana y animal.

10. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

La Secretaría de Cultura y Turismo verificará que el proponente cumpla con las condiciones y requisitos de participación. Se enviará una única notificación por correo electrónico a las organizaciones que deban subsanar documentos. El tiempo estipulado para la entrega de los documentos a subsanar será de máximo tres (3) días calendario y aquellos deberán ser entregados por la vía solicitada. De no cumplirse con esta exigencia, el proyecto no será evaluado y se dará por terminada su participación en el proceso. Los proyectos que cumplan con las condiciones generales de participación y alleguen la documentación completa, pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

La recepción de proyectos será únicamente de manera virtual a través de la inscripción que se realizará en el siguiente enlace: <https://forms.gle/KxFNSv8XSBiS2jLn8>

Los documentos que se solicitan a continuación son requeridos para la presentación de los proyectos:

Documentos no subsanables: son aquellos de carácter obligatorio que se aportan al momento de la presentación del proyecto y no podrán ser aportados después.

Documentos subsanables: son aquellos que, aunque obligatorios, pueden ser corregidos o aportados por los participantes después de la presentación del proyecto.

En la siguiente tabla se presenta la lista de documentación que cada participante deberá anexar al proyecto como soporte para la evaluación. Tenga presente que deberá anexar los documentos en el mismo orden indicado en la tabla.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA		
ÍTEM	DOCUMENTO	TIPO DE DOCUMENTO
1	Formulario de participación: Deberá ser diligenciado por todo tipo de participante. Su diligenciamiento se realizará en línea a través del siguiente link: https://forms.gle/KxFNSv8XSBiS2jLn8	No Subsanable
2	Anexo 1 “Registro de Propuesta”: Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. El no adjuntarlo o adjuntarlo incompleto es causal de rechazo inmediato. Una vez diligenciado se debe adjuntar en formato PDF (que no supere 100MB de tamaño), en el link del formulario de participación	No Subsanable
3	Documento de existencia y representación legal. Acto de nombramiento o de designación del representante legal o su equivalente y acta de posesión. (completo), expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, renovado o vigente para el año 2026. Esta Constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes antes de la presentación del proyecto. El objeto social debe mencionar actividades relacionadas con la cultura, la organización deberá estar domiciliada en Popayán y la fecha de registro de la entidad deberá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha de apertura de la presente convocatoria.	Subsanable
4	RUT: De la entidad proponente generado desde el portal de la DIAN, con fecha de expedición no superior a un mes, la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales. Es necesario que el RUT se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen).	Subsanable

5	Certificación de parafiscales: Debe estar firmada por el Revisor Fiscal (en este caso deben incluirse los anexos respectivos: copia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), donde conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación en tal sentido firmada por el Revisor Fiscal (anexar tarjeta profesional y antecedentes vigentes) o el Representante Legal (según aplique), con una fecha de expedición no superior a dos (2) meses.	Subsanable
6	Certificación Bancaria: Constancia expedida por la entidad financiera donde la organización tiene la cuenta, que contenga: NIT de la organización, nombre de la organización, nombre y número de la cuenta, tipo de cuenta (ahorro o corriente), nombre del banco, sucursal, ciudad, con la manifestación expresa de que la cuenta se encuentra activa. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un mes antes de la presentación del proyecto.	Subsanable
7	Autorización para participar en la presente convocatoria: Autorización al representante legal para participar en la convocatoria del Programa Municipal de Concertación Cultural 2026. Esta autorización debe venir expedida y firmada por la autoridad competente dentro de la organización (Junta Directiva, Asamblea, entre otros), con fecha de expedición no superior a un mes del cierre de la presentación del proyecto. En el caso de organizaciones cuyos estatutos no contemplen esta autorización, debe anexarse certificación argumentada en la norma respectiva, firmada por el Representante Legal.	Subsanable
8	Cédula: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal (por ambos lados y verificando que sea legible).	Subsanable

9	Carta de intención de cofinanciación del proyecto: carta que respalde los recursos propios y/o de terceros, diferentes al valor solicitado a la convocatoria. La certificación de cofinanciación debe ser en especie y/o en dinero, e indicar lo siguiente: Fecha de expedición de la certificación. Nombre de la entidad u organización que cofinanciará el proyecto. Nombre del proyecto. Monto o valor de la cofinanciación. Debe(n) estar firmada(s) por el representante legal de la organización que cofinanciará el proyecto. Datos de contacto de la entidad u organización que cofinanciará el proyecto (dirección, teléfono, correo electrónico).	Subsanable
---	---	------------

Fuente: Elaboración propia.

En ningún caso se recibirán proyectos que pretendan ser entregados personalmente en la Secretaría de Cultura y Turismo, o a través de otro medio diferente al indicado en esta convocatoria. Se debe realizar mediante el formulario de participación en línea y el Anexo 1 “*Registro de propuesta*”; por tanto, no enviarlos produce rechazo inmediato. Los documentos señalados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 son subsanables, es decir que, de faltar alguno, se dará al participante un plazo máximo de tres (3) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria para el envío de estos. En caso de no subsanar los documentos solicitados dentro del plazo establecido el proyecto será rechazado.

Nota: En caso de que no sea posible abrir, visualizar o acceder a alguno de los documentos no subsanables, anexos o enlaces (links) aportados en la presentación del proyecto, la propuesta podrá ser rechazada. Es responsabilidad exclusiva del proponente verificar previamente el correcto funcionamiento, legibilidad y acceso público de los archivos y enlaces remitidos al momento de la postulación.

Documentación técnica

A continuación, se detalla la documentación técnica que debe ser presentada mediante el formato **Anexo 1 “Registro de Propuesta”**: Debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o quien haga sus veces. El no adjuntarlo o adjuntarlo incompleto es causal de rechazo inmediato.

Identificación del Participante: El proponente deberá diligenciar en el formato *Anexo 1” Registro de Propuesta”* todos los campos solicitados, según la naturaleza del proyecto.

Trayectoria del proponente: El proponente deberá relacionar y anexar las evidencias que permitan verificar la trayectoria y experiencia de la Persona Jurídica en procesos culturales, tales como: programas de mano, invitaciones, certificaciones, enlaces de videos, publicaciones, reconocimientos, entre otros soportes.

El proponente deberá relacionar y anexar las evidencias que permitan verificar la trayectoria y experiencia de la Persona Jurídica en procesos culturales, tales como: programas de mano, invitaciones, certificaciones, enlaces de videos, publicaciones, reconocimientos, entre otros soportes.

La no presentación de estos documentos no será causal de rechazo del proyecto. No obstante, es importante tener en cuenta que la trayectoria acreditada podrá otorgar puntaje dentro de los criterios de evaluación. Por esta razón, los soportes de experiencia no podrán ser aportados en la etapa de subsanación.

La información y los documentos de experiencia deberán adjuntarse en el formato Anexo 1 – Registro de Propuesta, incorporándolos como anexos en la parte final del documento.

Identificación del proyecto: Completar los campos como nombre del proyecto, justificación, descripción, e impacto población objetivo, objetivos, actividades, metas y resultados.

Cronograma de ejecución: El proponente deberá completar el cronograma de ejecución. Este debe detallar las actividades planificadas y el tiempo de ejecución del proyecto. Es una herramienta clave para monitorear su avance, garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y organizar de manera coherente y ordenada la ejecución operativa del proyecto, alineándose con el presupuesto.

Presupuesto: El proponente deberá completar el presupuesto mediante la tabla asignada, la cual es una herramienta financiera que detalla los costos estimados para la ejecución del proyecto. Aquí se describen las actividades, insumo, cantidad, valor unitario, valor total y a que categoría se asigna el costo, programa de Concertación Cultural, Otra fuente o Recursos propios. Para la elaboración del presupuesto se debe tener en cuenta los siguientes costos:

Costos asociados a la ejecución del proyecto: Estos costos incluyen todos los gastos necesarios y directamente relacionados con la implementación de las actividades planificadas en el marco del proyecto. Se trata en este caso de rubros como la adquisición de materiales, contratación de servicios, transporte, logística, insumos técnicos y cualquier otro elemento indispensable para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del proyecto.

Cofinanciación. En la tabla de presupuesto debe quedar establecido el 50% de cofinanciación ya sea por recursos propios o gestionados con otras entidades diferentes al Municipio de Popayán.

Nota: En la etapa de ejecución la Secretaría de Cultura y Turismo realizará seguimiento financiero y técnico al proyecto. Por ello, es fundamental que el presupuesto sea elaborado de manera clara, precisa y acorde con los valores del mercado asegurando su coherencia con las actividades planificadas. Todos los costos incluidos en el presupuesto deben evidenciar una relación directa con los objetivos, actividades y productos del proyecto.

11. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Toda organización interesada en participar deberá priorizar sus necesidades y presentar al Municipio de Popayán un único proyecto, con el fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos entre las organizaciones participantes.

En caso de que una organización cultural presente más de un (1) proyecto, el Municipio sólo radicará y evaluará uno (1) de ellos, teniendo en cuenta aquel que haya sido presentado en primer lugar.

La evaluación de las propuestas que superaron la etapa de “verificación de requisitos y subsanación de documentos” será realizada por un equipo idóneo de jurados.

Proceso y criterios de Evaluación: La evaluación de los proyectos se realizará con base en los criterios establecidos en los términos de referencia de la presente convocatoria, que constituyen los parámetros mediante los cuales se analizará, valorará y calificará cada propuesta.

La evaluación de las propuestas estará a cargo de un jurado integrado por profesionales idóneos y con experiencia en el sector cultural, quienes serán externos a la Alcaldía de Popayán, garantizando así transparencia, objetividad e imparcialidad en el proceso.

La decisión del jurado se adoptará exclusivamente con fundamento en los documentos allegados por la entidad proponente. Para que un proyecto sea susceptible de ser elegido, deberá obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en una escala de cero (0) a cien (100).

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACIÓN ASPECTO POR EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
(CRITERIO 1) TRAYECTORIA DEL PROPONENTE		
1	Trayectoria de más de 6 meses a 5 años	5
2	Trayectoria de 5 años en adelante	6 a 10
PERTINENCIA Y VIABILIDAD TÉCNICA		
1	Objetivos: El proyecto describe sus objetivos, son claros, medibles, alineados con lo estipulado en los términos de referencia, teniendo en cuenta la línea o categoría del Programa Municipal de Concertación Cultural.	15
2	Metas: El proyecto define metas, actividades y sus resultados son acordes con sus objetivos.	15
3	Cronograma: El proyecto define un cronograma el cual se encuentra establecido de acuerdo a las fechas que estipula la convocatoria, es coherente con las actividades y con el presupuesto.	5
4	Productos: El proyecto contempla productos, soportes y entregables específicos que permiten verificar el cumplimiento de las actividades.	15
VIABILIDAD Y CONSISTENCIA FINANCIERA		
1	Presupuesto: El proyecto establece un presupuesto claro, detallado y coherente con las actividades a realizar. El presupuesto no incluye gastos no aceptados según lo indicado en los TRD.	10
2	Cofinanciación: El proyecto cuenta con cofinanciación del 50% de recursos propios los cuales deberán ser aportados por Organizaciones Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Entidades Públicas y Privadas o Recursos Propios.	10
IMPACTO CULTURA Y SOCIAL		
1	Población a beneficiar: El proyecto identifica y define de manera cuantitativa y cualitativa la población beneficiaria y las personas ocupadas directas e indirectas que intervienen en la ejecución del proyecto en coherencia con los objetivos planteados.	20
(PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR) TOTAL		100

Proceso de Selección: La asignación de los recursos a los proyectos seleccionados se realizará de acuerdo con el orden de los puntajes obtenidos en la etapa de evaluación, en orden descendente (de mayor a menor), hasta agotar la disponibilidad presupuestal.

12. CAUSALES DE RECHAZO

El proyecto será rechazado cuando se evidencie el incumplimiento de cualquiera de las siguientes causales, en cualquier etapa del proceso de convocatoria. La verificación podrá realizarse durante la revisión de requisitos habilitantes, la evaluación, la selección o incluso con posterioridad a la publicación de resultados.

Si la causal de rechazo se identifica durante la etapa de evaluación, el proyecto no continuará en el proceso y el puntaje asignado será de cero (0) puntos.

Un proyecto podrá ser rechazado en los siguientes casos:

- a)** La entidad proponente y/o el representante legal se encuentren incursos en alguna de las inhabilidades contempladas en la Ley y en la presente convocatoria.
- b)** Cuando el proyecto incluya obras, contenidos, piezas artísticas o cualquier material protegido por derechos de autor sin contar con las autorizaciones, licencias o cesiones correspondientes, o cuando se evidencie plagio, uso no autorizado de obras de terceros o vulneración de derechos morales o patrimoniales de autor.
- c)** El proyecto postulado no corresponde a los sectores de las artes, las culturas y el patrimonio cultural ni al objeto de la convocatoria del Programa Municipal de Cultura 2026.
- d)** Cuando no se encuentre debidamente diligenciado y firmado por el representante legal, el Anexo 1 “Registro de Propuesta”.
- e)** El proponente incurre en alguna de las restricciones de participación establecidas en estos términos de referencia.
- f)** El proponente envió el proyecto o subsanó la documentación administrativa a través de otros medios físicos o electrónicos diferentes a los establecidos mediante estos TRD.
- g)** El proponente no postuló, subsanó o remitió la información solicitada en los plazos establecidos por estos términos de referencia.
- h)** No presentar alguno de los documentos No Subsanables de esta convocatoria.
- i)** Cuando el objeto social principal del participante no corresponda a llevar a cabo procesos, proyectos y actividades de carácter cultural.

- j) Cuando la actividad económica registrada en el RUT del participante no esté expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales.
- k) El participante allegue documentos habilitantes que no permitan su lectura, reproducción o la revisión completa de su contenido.
- l) No sea posible abrir, por razones ajenas a la administración municipal o la Secretaría de Cultura, alguno de los documentos no subsanables, anexos y/o los enlaces vinculados a la presentación del proyecto.
- m) No se evidencie una constitución de mínimo seis (6) meses y una trayectoria mínima de seis (6) en la ejecución de actividades artísticas y culturales.
- n) El domicilio de la entidad no se encuentre en el municipio de Popayán (se verificará tanto el certificado de Cámara de Comercio como el RUT de la entidad).
- o) Cuando no se cofinancian con el 50% del valor total del proyecto con recursos propios de la entidad y/o de Organizaciones Sin Ánimo de Lucro (ESAL), Entidades Públicas y Privadas o Recursos Propios.
- p) Cuando el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo de 70 puntos.
- q) En caso de que la entidad resulte beneficiaria y modifique las condiciones aprobadas del proyecto (metas, actividades, presupuesto u otros componentes), sin mediar solicitud formal y debidamente sustentada por escrito por parte del ejecutor, ni contar con la aprobación previa del supervisor designado por la Secretaría de Cultura y Turismo, se configurará incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

13. OBLIGACIONES DE LOS PROYECTOS GANADORES DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL 2026

Las entidades seleccionadas deberán suscribir con el Municipio de Popayán las siguientes obligaciones:

1. Otorgamiento de créditos institucionales

Todos los proyectos beneficiados, sin excepción, deberán reconocer públicamente el apoyo de la Alcaldía de Popayán – Secretaría de Cultura y Turismo, de la siguiente manera:

a. Menciones verbales:

Durante las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto (como cuñas radiales, audios, menciones en tarima, entrevistas televisivas y/o virtuales, entre otras), se

deberá incluir la frase: “Proyecto apoyado por el Programa de Concertación Cultural del Municipio de Popayán. Secretaría de Cultura y Turismo – Alcaldía de Popayán.”

b. Piezas audiovisuales:

Todos los productos audiovisuales (videos, cortometrajes, comerciales, entre otros) deberán cerrar con el logo oficial del Programa Municipal de Concertación Cultural.

c. Piezas gráficas (impresas o digitales):

Todas las piezas gráficas como afiches, plegables, flyers, pendones, vallas, escarapelas, entre otras, deberán incluir el logo del Programa. Además, deberán contar con la aprobación previa para el uso de la imagen institucional de la Alcaldía de Popayán y la Secretaría de Cultura y Turismo.

Para este propósito, se deberá enviar una solicitud al correo convocatoriascultura@popayan.gov.co con el asunto: “Piezas Gráficas convocatoria de concertación cultural 2026”, relacionando el nombre del proyecto, la entidad, y adjuntando las piezas gráficas para revisión.

Una vez aprobadas, podrán ser utilizadas. Las evidencias de dicha aprobación deberán conservarse y presentarse como soporte en el informe final. Los logos serán enviados al correo electrónico registrado en la postulación.

2. Cumplimiento del proyecto aprobado

El proyecto deberá ejecutarse conforme a lo registrado en el Anexo 1 “Registro de Propuesta”. No se permitirán modificaciones sin autorización expresa de la Secretaría de Cultura y Turismo. Si el proponente requiere hacer ajustes, deberá enviar una solicitud debidamente justificada, y solo mediante acta firmada se autorizan los cambios.

3. Protección de derechos de autor

Si el proyecto incluye la creación de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier formato o medio, la organización deberá adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar los derechos de autor, tanto en la producción como en la difusión o transmisión del contenido. Deberá especificarse claramente el tipo de cesión de derechos correspondiente.

4. Disponibilidad para el seguimiento al proyecto apoyado mediante el programa de Concertación realizado por la Secretaría.

La Secretaría de Cultura y Turismo, realizará la supervisión y seguimiento a los proyectos que hayan sido apoyados, por medio del Programa Municipal de Concertación Cultural, velando en todo caso por la correcta destinación de los recursos asignados. Adicionalmente, recibirá y revisará los informes finales, expedirá el acta de supervisión, cuando verifique que todo esté en regla.

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, el proponente deberá enviar el informe final al encargado de la supervisión y/o seguimiento, con todos los soportes requeridos de acuerdo como se menciona en el ítem “desembolso”.

14. DESEMBOLSO

El desembolso del primer pago correspondiente al 70% del monto asignado, se realizará posterior a la publicación de la Resolución de Ganadores, siempre y cuando todos los beneficiarios alleguen los documentos para pago que serán requeridos por la entidad. Este desembolso deberá surtir los trámites que para tal efecto siguen todos los pagos en el Municipio de Popayán. El segundo desembolso, correspondiente al 30% restante, se realizará una vez sea ejecutada la totalidad de la propuesta, previa presentación del informe final, entrega de productos pactados y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo, además de entregar el informe final en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe entregar una copia en medio digital, como quedará estipulado en el ítem “Presentación del informe”).

Presentación del informe final

Componente técnico: Debe incluir la descripción de la ejecución de actividades programadas en el cronograma presentado en el Anexo 1 “Registro de Propuesta” y/o en el “Acta de compromiso y aceptación”, soportando evidencias con fotografías, planillas de actividades, socializaciones, enlaces a redes sociales, listados de asistencia, piezas gráficas, medición de impacto en redes sociales o todas aquellas que visibilicen el desarrollo de la propuesta y que respondan específicamente a los requisitos de la convocatoria y a lo planteado en el proyecto.

De esta manera, el informe técnico debe dar cuenta obligatoria de los créditos otorgados a la Administración Municipal, con la inclusión del logo del Programa Municipal de Concertación Cultural.

Componente financiero: Debe incluir los soportes que respaldan la ejecución del presupuesto aprobado, tales como: contratos, comprobantes de egreso, órdenes de servicio, factura o documento equivalente a factura, copia de la cédula del beneficiario del pago, RUT del beneficiario del pago, certificado de pago y transferencia.

Para el pago del saldo la organización participante deberá acreditar los soportes que den cuenta de que se han ejecutado los recursos girados en el anticipo y que los recursos pendientes se

encuentran comprometidos. Contra la causación de los pagos pendientes el Municipio autorizará el segundo desembolso. Una vez efectuado el segundo desembolso la organización participante tendrá 5 días hábiles para allegar al Municipio los soportes de pago, so pena de que se exija la devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales o legales que puedan derivarse de su declaratoria.

El informe final se debe radicar en la Secretaría de Cultura y Turismo (debe radicarse una copia en físico y una copia en medio digital), en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, con todos los soportes, para la respectiva revisión y visto bueno por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Adicional a estos requisitos, para los desembolsos se debe cumplir con la siguiente documentación:

- a)** Factura por el valor del anticipo o del saldo final, según corresponda.
- b)** Copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la entidad participante.
- c)** Certificado de Cámara de Comercio renovado al año 2026.
- d)** Copia legible del RUT actualizado al 2026 (debe estar descargado con fecha no mayor a 30 días de su presentación, la actividad económica debe estar expresamente asociada al desarrollo de actividades artísticas y culturales).
- e)** Certificación bancaria legible y actualizada dentro de los 30 días calendario.
- f)** Certificado expedido por el representante legal, el revisor fiscal (si lo tuviere) o el contador, de encontrarse al día en el pago de aportes de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar). La anterior certificación se debe ajustar al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y se deberá adjuntar: tarjeta profesional del revisor fiscal o del contador, certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal o del contador, y copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal o del contador.

De igual manera y para el segundo y último pago, se deberá adjuntar la certificación de Derechos de Autor, entendida como un documento expedido y firmado por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en papel membrete de la entidad, donde se manifieste que la organización se encuentra al día en pagos de derechos de autor (Obras literarias, Artísticas y musicales, Audiovisual, Software, Fonogramas) o que no se generaron pagos dentro de la ejecución del convenio dada su naturaleza (se debe adjuntar documento que evidencie los pagos y/o que la entidad está a paz y salvo por este concepto en ejecución del convenio.)

Si el proyecto incluyó la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, adicionalmente, la organización debe anexar una carta o certificación del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorice la exhibición de las películas.

Los anteriores documentos son indispensables para el desembolso del recurso y la ejecución de la propuesta. No presentarlos dentro del término otorgado, se entenderá como la no aceptación del recurso y en ese caso el municipio de Popayán adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, y adicionalmente, podrá solicitar documentos adicionales, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria en particular, con el fin de garantizar la exitosa ejecución de las propuestas.

Finalmente, las organizaciones ganadoras deberán contar con recursos propios o gestionados con terceros diferentes al Municipio de Popayán, para el desarrollo de sus proyectos, los cuales deben iniciar desde la firma del acta de aceptación del apoyo concertado y según el cronograma establecido en su propuesta y en los términos de referencia de la convocatoria. Esto teniendo en cuenta que los pagos por parte del Municipio deberán surtir los trámites propios de cualquier pago a realizarse por la entidad territorial. Por tanto, esta no puede justificar retrasos de ejecución en el tiempo que transcurra para el primer desembolso de los recursos de apoyo de la convocatoria. Así mismo, deberá tenerse presente que el segundo y último desembolso sólo se entregará una vez se apruebe el informe final con la ejecución tanto técnica como financiera por parte del supervisor y luego que se surta el trámite pertinente.

Parágrafo: La organización debe iniciar con la ejecución del proyecto desde el momento que firme el acta de aceptación y haya sido notificado mediante la resolución de ganadores, por tanto, esta no puede justificar retrasos de ejecución en el tiempo que transcurra para el primer desembolso de los recursos de apoyo de la Convocatoria.

A las organizaciones que no cumplan con lo establecido en la convocatoria o que no desarrollen a cabalidad lo propuesto a la entidad territorial en Anexo 1 “*Registro de Propuesta*” y/o en el “Acta de compromiso y aceptación del apoyo concertado”, no se les autorizará el pago del segundo desembolso hasta tanto no subsanen lo que les sea requerido por el supervisor. Así mismo, podrían ser sujeto de solicitud de devolución del anticipo por parte de la Administración Municipal.

Incumplimientos

En caso de que un beneficiario no cumpla con la ejecución del proyecto apoyado a través del Programa Municipal de Concertación Cultural, o incumpla lo estipulado en el presente documento y las condiciones de participación de la convocatoria, la Secretaría de Cultura y Turismo procederá a realizar un requerimiento formal por escrito. Dicho requerimiento será notificado al correo electrónico registrado por el participante al momento de la postulación, con el fin de solicitar las explicaciones y soportes correspondientes.

Si el beneficiario no atiende el requerimiento dentro del plazo establecido o no cumple con los compromisos acordados, se dará inicio a las actuaciones administrativas a que haya lugar, conforme al procedimiento interno de la entidad y a la normativa vigente, garantizando en todo momento el derecho de defensa y el debido proceso.

Adicionalmente, como consecuencia del proceso que se desarrolle y de comprobarse el incumplimiento, éste se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conlleva la exigencia de devolución de los recursos entregados, sin perjuicio de las demás acciones legales que se deriven de su declaratoria.

GLOSARIO

Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios, desde una perspectiva de la cultura como eje central del desarrollo integral de la ciudadanía.

Creación: Acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social; a la producción y el disfrute de la cultura. Criterios de evaluación: Son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Disponibilidad Presupuestal: Es el instrumento a través del cual la administración asegura la existencia de recursos necesarios para asumir sus obligaciones futuras; garantiza que éstas no excederán los límites de gastos previstos para una determinada vigencia, y permite organizar presupuestalmente a la entidad pública, pues expedido el certificado de disponibilidad presupuestal que afecta provisionalmente su presupuesto, la entidad sabe con qué recursos cuenta para poder expedir nuevas disponibilidades presupuestales e iniciar otros procesos de contratación.

Divulgación: Se dice de las actividades de difusión cultural que proyectan los contenidos y resultados del trabajo efectuado por el beneficiario de la convocatoria.

Documentos administrativos: Hacen referencia a la documentación solicitada y desarrollada para el proceso.

Documentos para el jurado: Hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado designado para cada uno de los estímulos ofertados. Estos documentos no son subsanables.

Ejecución: Se entiende como el periodo de ejecución de la propuesta o proyecto.

Emprendimiento cultural: Actividad de apropiación de los valores simbólicos e intangibles de una sociedad para crear diversas maneras de representación plasmados en bienes y servicios culturales, a través de procesos económicos basados en la creatividad y la innovación, que en su conjunto deben permitir la consolidación de una idea de negocio, empresa u organización.

Experimentación: Se dice del aporte de valores estéticos, intelectuales, artísticos y educativos innovadores

Formación cultural: Se entiende como aquella que contribuye a la formación integral de niños, niñas, jóvenes, adultos y/o adultos mayores, a través de actividades artísticas y culturales que promuevan la disciplina en el aprendizaje y el desarrollo de habilidades físicas y cognitivas que les permita construirse nuevos intereses.

Inclusión social: La inclusión es la actitud, tendencia o política de integrar a todas las personas en la sociedad, con el objetivo de que estas puedan participar y contribuir en ella y beneficiarse en estos procesos, que busca lograr que todos los individuos o grupos sociales, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones de segregación o marginación, puedan tener las mismas posibilidades y oportunidades para realizarse como individuos.

Investigación: Componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

Persona jurídica: Es una persona que sin tener existencia física es capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente, creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Personal designado para el acompañamiento: funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura y Turismo para realizar seguimiento técnico y administrativo. Es quién vigila el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la convocatoria.

Propuesta: Está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo.

Público Infantil y Adolescente: La estrategia más eficiente para crear nuevos públicos es promover que los niños y adolescentes accedan a prácticas culturales. Sin embargo, se debe tener claridad que es una apuesta a largo y mediano plazo. En la infancia y adolescencia se

configura la escala de valores personales, gustos y preferencias que conforman el estilo de vida.

Proyecto: Un proyecto es una planificación, que consiste en un conjunto de actividades a realizar de manera articulada entre sí, con el fin de producir determinados bienes o servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas, dentro de los límites de un presupuesto y de un periodo de tiempo dado.

Resolución: Es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada etapa del proceso.

Subsanable: Que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable, aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Para mayor información consulte en la página web www.popayan.gov.co o consulte mediante correo institucional de la Secretaría de Cultura y Turismo de Popayán convocatoriascultura@popayan.gov.co

Fin del documento.